Nota DNC N° 9299 /2021

Asunción, 20 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398233
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ (VIA EXCEPCIÓN)
Entidad	GOBERNACION DE ALTO PARANA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Convocante remitir el Dictamen de la UOC en la cual se exponga la acreditación del supuesto de excepción para el proceso de la referencia. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. “a” numeral “4”.-.
2. La Nota UOC/GAP/2021, el número de ID no corresponde al presente proceso.-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Carlos Ramos (cramos@dncp.gov.py)